

## **INSTRUCCIÓN Nº 6/2012 DE LA SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN QUE REGULA LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE LOS CENTROS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, QUE SE INCORPORARÁN AL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL PROFUNDIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS “PROFUNDIZA”**

El artículo 27 de la Constitución Española establece el derecho de todos a la educación y asigna a los poderes públicos la obligación de garantizarlo.

Actualmente, este derecho sólo puede entenderse en el sentido de que la educación que reciben los niños y jóvenes ha de alcanzar unos niveles altos de calidad, independientemente de las condiciones sociales, culturales y económicas de la familia y del entorno.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 2, dedicado a los fines de la educación, incluye el desarrollo de la capacidad de los alumnos para regular su propio aprendizaje, confiar en sus aptitudes y conocimientos, así como para desarrollar la creatividad, la iniciativa personal y el espíritu emprendedor.

Así mismo recoge, en su artículo 9, que el Estado, mediante convenios o acuerdos entre las diferentes Administraciones educativas competentes, promoverá programas de cooperación territorial con el fin de alcanzar los objetivos educativos de carácter general y reforzar las competencias básicas de los estudiantes.

Por su parte la Ley 4/2011, de 7 de marzo de Educación en Extremadura en su artículo 3 destaca como fines del sistema educativo extremeño “garantizar una educación de calidad que promueva el esfuerzo, premie el mérito y busque la excelencia, en un proceso de mejora de los rendimientos escolares”, “desarrollar la capacidad creativa y emprendedora del alumnado” e “impulsar la convergencia con los objetivos europeos.”

En “*Europa 2020. Una estrategia europea para el crecimiento inteligente, sostenible e integrador*”, se considera que uno de los puntos fuertes de Europa es el talento y la creatividad de sus ciudadanos. En consonancia con esta afirmación, se destaca la inversión eficiente en capital humano a través de los sistemas de educación y formación como elemento esencial para alcanzar altos niveles de crecimiento y empleo basados en el conocimiento, junto al fomento de la realización personal, la cohesión social y la ciudadanía activa. Uno de los cuatro objetivos estratégicos que se plantean para el año 2020 es mejorar la calidad y la eficacia de la educación y la formación, en concreto, se considera que “el principal reto consiste en garantizar que todas las personas puedan adquirir competencias clave, desarrollando al mismo tiempo la excelencia y el atractivo en todos los niveles de la educación y formación, lo que permitirá que Europa conserve una posición mundial sólida”.

En virtud de lo expuesto anteriormente, y de acuerdo con las atribuciones que tengo encomendadas,

## DISPONGO

### **Primera. Objeto**

La presente Instrucción tiene por objeto realizar la convocatoria para los centros educativos públicos de Educación Primaria y Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura que soliciten participar en el Programa de Profundización de Conocimientos “Profundiza”, que se desarrollará en el marco de los Programas de Cooperación Territorial del Ministerio de Educación Cultura y Deporte del Gobierno de España.

### **Segunda. Oferta para la incorporación de centros**

El número máximo de centros públicos de Educación Primaria y Secundaria que se incorporarán al “Profundiza” a través de la presente convocatoria será de 50.

El número máximo de proyectos/grupos autorizados por centro educativo será de dos.

### **Tercera. Destinatarios**

Son destinatarios de esta convocatoria, los centros públicos de Educación Primaria y Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que escolaricen alumnado de Educación Primaria, ESO, Bachillerato y Formación Profesional de Grado Medio y Superior, que destaque en los siguientes aspectos:

1. capacidad, interés y motivación para aprender
2. disposición positiva a la dedicación de parte del tiempo libre al desarrollo de proyectos de investigación en el ámbito escolar
3. nivel de rendimiento por encima de la media de su grupo clase.

### **Cuarta. Características básicas del Programa**

Las características básicas de este programa son:

1. Programa destinado a fomentar el interés por la investigación y el estímulo del potencial intelectual del alumnado que muestre un buen rendimiento y motivación que requiera la implementación de respuestas educativas adecuadas a sus posibilidades, lo que facilitará que continúen avanzando en su aprendizaje y logro de competencias, sin riesgo de desinterés o abandono en estudios posteriores.

2. Pretende favorecer el pensamiento crítico y creativo, la capacidad emprendedora, el uso de las tecnologías y la innovación, así como el fomento de las relaciones interpersonales y el trabajo colaborativo del alumnado.

3. Se desarrollará a través de dos vías diferenciadas, una dirigida al alumnado de Educación Primaria y Secundaria Obligatoria y otra dirigida al alumnado de Bachillerato y Formación Profesional (Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior).

### **Quinta. Objetivos**

Los objetivos de este programa son:

1. Promover la profundización de conocimientos del alumnado, relacionados con contenidos no estrictamente curriculares.
2. Favorecer el pensamiento crítico y creativo, el interés por la investigación, la capacidad emprendedora, la cultura, la tecnología y la innovación en el alumnado.
3. Potenciar las relaciones interpersonales entre el alumnado y el grupo-clase, que les permita aumentar su autoestima, así como demostrar su competencia siendo valorada positivamente por su grupo de iguales.
4. Fomentar la interacción de los centros educativos que participan, a través de la conformación de grupos de trabajo y/o investigación que potencien el trabajo colaborativo a nivel de comunidad.
5. Facilitar la implicación de las familias en el proceso educativo del alumnado que participa en el programa.

### **Sexta. Desarrollo del Programa**

El programa se desarrollará fuera del horario lectivo. Para cada proyecto/ grupo de alumnos se seleccionará un profesor del centro que implemente y coordine las actividades de dicho proyecto.

El programa tendrá una duración de 50 horas. El centro determinará la organización temporal, no obstante, se recomienda que la sesión semanal no supere las tres horas de duración.

El número de alumnos que integrará cada proyecto/ grupo será entre 5 y 10, pudiendo organizarse grupos heterogéneos con alumnado de diferentes cursos, incluso de distintos centros educativos con la finalidad de potenciar el intercambio de experiencias y relaciones y como fuente enriquecedora de aprendizaje.

En Educación Primaria y ESO, el trabajo con el alumnado se organizará a través de talleres y/o proyectos de investigación.

En Bachillerato y Formación Profesional se formarán grupos de investigación heterogéneos, orientados al fomento de la investigación y la iniciativa emprendedora.

Los resultados de los proyectos, deben ser recogidos y publicados en documentos de soporte físico y/o digital que permitan su exposición pública. Así mismo, la Consejería competente en materia de educación se reserva el derecho a la publicación y difusión de los trabajos realizados.

Al finalizar el programa, la Secretaría General de Educación organizará una jornada intercentros con la finalidad de exponer los proyectos realizados.

Con carácter general los proyectos seleccionados no podrán modificarse, salvo autorización de

la Secretaría General de Educación para su aprobación si procede.

### **Séptima. Coordinación del Programa y profesorado que implementa y coordina las actividades**

El equipo directivo y el profesorado que implementa y coordina las actividades correspondientes a cada proyecto/grupo, se responsabilizará de la puesta en marcha, seguimiento y evaluación del programa.

Son funciones de este profesorado:

1. Colaborar con el Equipo Directivo en la elaboración del proyecto/s y en la organización del programa
2. Desarrollar la intervención educativa con el alumnado en los talleres y/o proyectos de investigación
3. Informar al claustro y a las familias, con la colaboración del Equipo Directivo y de los tutores, de las características y desarrollo del programa.
4. Colaborar en la selección del alumnado participante
5. Colaborar y facilitar la coordinación y/o participación con otros agentes de la comunidad para favorecer el desarrollo del programa.

### **Octava. Compromisos del Centro Educativo y de la Administración Educativa**

Compromisos del Centro Educativo:

1. Elaborar el proyecto para el desarrollo del programa en el centro.
2. Garantizar el cumplimiento del proyecto elaborado para el desarrollo del programa.
3. Difundir el programa entre los miembros de la comunidad educativa.
4. Establecer junto al profesorado que imparte el programa y el D.O/E.O.E.P según proceda los criterios de selección de los alumnos participantes.
5. Seleccionar al profesorado que se hará cargo de las actividades del programa.
6. Certificación de las horas de dedicación del profesorado que imparte y coordina las actividades y que comporta gratificación.
7. Participar en la formación específica que promueva la Secretaría General de Educación en relación con el presente programa.

Compromisos de la Administración Educativa:

1. Asesorar a los centros en el diseño del proyecto así como en el desarrollo y seguimiento del programa.
2. Facilitar los recursos necesarios para la puesta en marcha del programa profundiza.
3. Favorecer la autonomía de los centros educativos para adaptar su organización a las necesidades del alumnado.
4. Establecer los mecanismos de evaluación y facilitar los instrumentos para la valoración de los resultados del programa.

5. Promover acuerdos entre las administraciones educativas y las administraciones locales, para incrementar la relación de los centros con su entorno social e institucional.
6. Realizar las convocatorias o establecer convenios con instituciones sin ánimo de lucro del ámbito educativo para el desarrollo de los programas.
7. Favorecer modelos de formación en el centro educativo dirigidos a la innovación y reflexión sobre las mejores prácticas específicas, demostradas en un contexto real, y en metodologías que favorezcan el trabajo en equipo, la innovación y que faciliten el aprendizaje entre iguales.
8. Desarrollar las actividades formativas necesarias para el desarrollo del programa en los centros educativos.

### **Novena. Temporalización de las actividades del Programa**

Las actividades se desarrollarán en el periodo comprendido entre el 23 de abril y el 30 de noviembre de 2012.

### **Décima. Documentación necesaria y plazo de solicitudes**

1. Los centros interesados en participar en el Programa “Profundiza”, deberán formalizar su petición en el impreso oficial que figura en Anexo I de la presente Instrucción, acompañando a dicha solicitud aportarán además la siguiente documentación debidamente firmada y sellada:
  - a) Anexo II: Proyecto/s Pedagógico/s
  - b) Anexo III: Certificado acreditativo de la aprobación por el Claustro de Profesores y el Consejo Escolar de la solicitud de participación en el programa y de los compromisos derivados de su desarrollo.
2. Las solicitudes se presentarán en la Delegación Provincial de Educación y Cultura correspondiente:

Centros educativos de Badajoz:  
Delegación Provincial de Educación  
Unidad de Programas Educativos  
Avda. de Europa, 2. 06004 Badajoz

Centros educativos de Cáceres:  
Delegación Provincial de Educación  
Unidad de Programas Educativos  
Avda. Primo de Rivera, 2. 10001 Cáceres
3. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 13 de abril del 2012.
4. No obstante, dichas solicitudes podrán ser presentadas en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común LRJAPPAC). Igualmente, en el caso que optaran por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la instancia original sea fechada y sellada antes de ser certificada.

5. Las solicitudes recibidas en los registros de la Consejería de Educación y Cultura se enviarán a la Delegación Provincial correspondiente en el plazo máximo de 3 días, contados a partir de la fecha de recepción, por correo certificado y acompañadas de una relación de las mismas.
6. Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, la Delegación Provincial correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

#### **Undécima. Órganos de ordenación e instrucción**

Corresponde a la Secretaría General de Educación la ordenación del procedimiento para la selección de los centros educativos que soliciten participar en este programa.

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración, con la siguiente composición:

- Presidente: la persona titular de la Secretaría General de Educación o persona en quien delegue.
- Vocales: la persona titular de la Jefatura del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad, o persona en quien delegue; las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de Educación o persona/s en quien/es deleguen; las personas titulares de la Jefatura de Servicio de las Unidades de Programas Educativos, o persona/s en quien/es delegue/n; un Asesor del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad que determine la Secretaría General de Educación.
- Secretario: Un funcionario de la Secretaría General de Educación, designado por su titular.

Los nombramientos se publicarán en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura y en las Delegaciones Provinciales de la misma.

2. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, tanto los vocales como el secretario podrán ser sustituidos por funcionarios adscritos al Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad, publicándose en los tablones de anuncios de la Consejería competente en materia de educación y de las Delegaciones Provinciales de la misma.

3. La Comisión de Valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Análisis de la documentación presentada por los solicitantes para lo que podrá recabar la colaboración de las Delegaciones Provinciales de Educación.
- b) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 35. f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- c) Formulación del informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para elevarlo al órgano instructor que emitirá la correspondiente propuesta de resolución.
- d) Seguimiento de las actividades para las que se haya concedido ayuda, a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.

4. Tras la evaluación de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración elaborará un informe en el que concretará el resultado de dicha evaluación y adjuntará una relación de los centros docentes presentados ordenados en función del resultado de la valoración del proyecto con la puntuación obtenida en cada criterio de valoración; así como, los excluidos y el motivo de exclusión.

#### **Duodécima. Criterios de valoración para la selección de centros.**

Para la selección de los centros docentes que soliciten participar en este programa, la Comisión de Valoración, valorará los siguientes criterios, pudiendo otorgar al proyecto una puntuación máxima de 12 puntos:

1. Número de alumnado susceptible de participar en este programa: máximo 3 puntos.
  - 1.1. Centros con un número de alumnos entre 0 y 10: 1 punto.
  - 1.2. Centros con un número de alumnos entre 11 y 20: 1,5 puntos.
  - 1.3. Centros con un número de alumnos entre 21 y 30: 2 puntos.
  - 1.4. Centros con un número de alumnos superior a 30: 3 puntos.
2. Vinculación de los proyectos presentados con los objetivos del programa: máximo 4 puntos.
  - 2.1. Actividades que promuevan el plurilingüismo: 1 punto.
  - 2.2. Actividades que fomenten iniciativas emprendedoras: máximo 2 puntos
    - 2.2.1. Actividades enfocadas al desarrollo de la creatividad, la responsabilidad, el espíritu emprendedor e innovador...): 1 punto.
    - 2.2.2. Actividades enfocadas al fomento de actitudes cooperativas: 1 punto
  - 2.3. Actividades que promuevan la utilización de las nuevas tecnologías: 1 punto.
3. Actuaciones informativas y formativas para las familias y otros agentes implicados en el desarrollo del programa: 1 punto.

4. Actuaciones previas, vinculadas a actividades de enriquecimiento como respuesta a las necesidades del alumnado con mayor capacidad y motivación para aprender debidamente justificadas -programación, desarrollo y evaluación- cuya continuidad se pretenda desarrollar con el programa objeto de subvención: 1 punto.
5. Proyectos que impliquen la participación conjunta de alumnado de más de un centro: máximo 2 puntos.
  - 5.1. Proyectos que impliquen la participación conjunta de alumnado de dos centros: 1 punto.
  - 5.2. Proyectos que impliquen la participación conjunta de alumnado de más de dos centros: 2 puntos.
6. Inclusión de procedimientos para el seguimiento y evaluación del programa: 1 punto.

### **Decimotercera. Resolución y notificación de la convocatoria**

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración, el Secretario General de Educación dictará la resolución que proceda.
2. Dicha resolución contendrá:
  - a) Relación ordenada por orden de puntuación de los centros seleccionados y cuantía de la ayuda total que les sea concedida.
  - b) Listado de centros educativos relacionados por orden de puntuación que, reuniendo todos los requisitos exigidos, tienen una puntuación inferior a los seleccionados y cuyas solicitudes no pueden ser estimadas por limitaciones de crédito, constituyendo una lista de reserva.
  - c) Entidades excluidas, con indicación del motivo de exclusión.

Las vacantes producidas por renuncia serán cubiertas con otros centros educativos públicos que no fueron seleccionados en la resolución inicial, de acuerdo a la lista de reserva.

### **Decimocuarta. Renuncias**

Los casos de renuncia serán notificados (Anexo IV) por el centro al Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad de la Secretaría General de Educación por fax y correo postal durante los 5 primeros días desde la comunicación de la concesión.

### **Decimoquinta. Recursos económicos**

1. Los centros educativos seleccionados recibirán la asignación económica establecida en la regla decimoséptima de esta Instrucción, mediante libramientos de fondos a los centros por el concepto de gastos de funcionamiento.
2. El profesorado que implementa y coordina el programa, recibirá las gratificaciones recogidas en la instrucción decimoséptima de esta Convocatoria.

### **Decimosexta. Asesoramiento y apoyo a la implantación del programa**

Los centros contarán con el asesoramiento de los servicios correspondientes para los distintos aspectos organizativos en el desarrollo del programa.

La Secretaría General de Educación en virtud de las funciones que tiene asignadas y a través del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad, coordinará de forma general el asesoramiento y apoyo a la implantación del programa, que se hará efectivo a través de los servicios correspondientes de las Delegaciones Provinciales.

De este modo corresponde al Servicio de la Unidad de Programas Educativos de cada provincia, las tareas de seguimiento, asesoramiento y apoyo a la implantación del programa.

Por otro lado corresponde al Servicio de Inspección Educativa de cada provincia, la evaluación del desarrollo del programa, pudiendo requerir del centro docente en cualquier momento, la información necesaria para el ejercicio de estas funciones. Le corresponde así mismo, velar por el cumplimiento de lo establecido en las diferentes normativas que regulen el programa.

### **Decimoséptima. Cuantía de la asignación económica máxima por grupo/proyecto**

Para el objeto de esta convocatoria se establece como cuantía total máxima por grupo/proyecto autorizado, la cantidad de dos mil seiscientos veinticinco euros (2.625 €). Dicha cantidad incluye gastos de funcionamiento y gratificaciones al profesorado. La cuantía total de gastos de funcionamiento por grupo/proyecto autorizado será de 1.200 €. La cuantía de las gratificaciones del profesorado será de 28,50 €/hora.

### **Decimooctava. Organización y funcionamiento del programa**

Para conseguir un eficaz desarrollo del programa por los centros educativos, la Secretaría General de Educación resolverá la publicación de una Instrucción de Organización y Funcionamiento que concrete el contenido de la presente convocatoria.

### **Decimonovena. Entrada en vigor**

La presente Instrucción entrará en vigor el día siguiente de su firma.

Mérida, a 27 de marzo de 2012

EL SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN



Fdo.: César Díez Solís

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL “PROFUNDIZA”**

CENTRO:		
DIRECCIÓN:		
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	CP:
CORREO-E:	TFNO:	FAX:

D. \_\_\_\_\_

Director del centro, SOLICITA participar en la implementación y desarrollo del Programa de Cooperación Territorial PROFUNDIZA, de acuerdo con lo dispuesto en la INSTRUCCIÓN nº 6/2012 de la Secretaría General de Educación que regula la convocatoria para la selección de centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la implementación y desarrollo del Programa de Cooperación Territorial Profundización de Conocimientos, “Profundiza”.

Para ello se aporta la siguiente documentación:

- Anexo II: Proyecto Pedagógico
- Anexo III: Certificación del Secretario con el Vº Bª del Director

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2012

Fdo: \_\_\_\_\_

**ILMO. SR SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN**

## ANEXO II

### GUIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO PEDAGÓGICO

1. Datos del centro y descripción
2. Justificación del proyecto/s, que incluya:
  - 2.1. Análisis del contexto
  - 2.2. Certificado del Secretario/a del centro, en el que conste el número de alumnado matriculado en el centro, por niveles educativos, durante el curso 2011/2012.
3. Actuaciones previas vinculadas a actividades de flexibilización y enriquecimiento como respuesta a las necesidades del alumnado con mayor capacidad y motivación para aprender
4. Descripción del proyecto/s:
  - 4.1. Objetivos
  - 4.2. Contenidos
  - 4.3. Competencias Básicas
  - 4.4. Número de alumnado participante
  - 4.5. Etapa o etapas a las que va dirigido
  - 4.6. Criterios para la selección del alumnado
  - 4.7. Metodología
  - 4.8. Actividades:
    - 4.8.1. Alumnado
    - 4.8.2. Familias
    - 4.8.3. Cooperación e intercambio con otros centros educativos
    - 4.8.4. Descripción del producto final
5. Seguimiento y evaluación

### ANEXO III

### CERTIFICACIÓN DEL CENTRO

D. \_\_\_\_\_

Secretario del centro: \_\_\_\_\_

Localidad y Provincia: \_\_\_\_\_

### CERTIFICA

que el Claustro de Profesores en la reunión celebrada el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2012 y el Consejo Escolar en la reunión celebrada el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2012, aprobaron la solicitud para participar en el Programa de Cooperación Territorial Profundización de Conocimientos, PROFUNDIZA, convocado por la INSTRUCCIÓN nº 6/2012 de la Secretaria General de Educación que regula la convocatoria para la selección de centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la implementación y desarrollo del Programa de Cooperación Territorial Profundización de Conocimientos, *Profundiza*, comprometiéndose al cumplimiento de las instrucciones que para el desarrollo de dicho programa establezca la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Cultura.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2012.

Vº Bº El Director

El Secretario

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ILMO. SR SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN**

**ANEXO IV**

**SOLICITUD DE RENUNCIA AL PROGRAMA**

D.		
Director del centro:		
Dirección:		
Localidad:	CP:	Provincia:

Por acuerdo del Claustro de Profesores, manifestado en la reunión celebrada el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2012 y acuerdo del Consejo Escolar del centro pronunciado en sesión de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2012,

**S O L I C I T A**

la renuncia al Programa de Cooperación Territorial Contrato-Programa Profundización de Conocimientos PROFUNDIZA regulado por la INSTRUCCIÓN nº 6/2012 de la Secretaria General de Educación que regula la convocatoria para la selección de centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la implementación y desarrollo del Programa de Cooperación Territorial Profundización de Conocimientos PROFUNDIZA, por los siguientes motivos (indicar):

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2012

El Director,

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ILMO. SR SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN**